



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

II LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

30 de diciembre de 1983

Núm. 38-III

ENMIENDAS DEL SENADO

Mediante mensaje motivado al proyecto de Ley reguladora de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas del Senado, mediante Mensaje Motivado, al proyecto de Ley reguladora de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de diciembre de 1983.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

Al Congreso de los Diputados

MENSAJE MOTIVADO

El Senado ha deliberado sobre el proyecto de Ley reguladora de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma

de Andalucía y, en uso de las facultades que le confiere el artículo 90.2 de la Constitución, ha aprobado, en su sesión del día 22 de diciembre de 1983, la siguiente modificación:

Se ha introducido una enmienda técnica en el apartado dos de la Disposición transitoria para aclarar la temporalidad de la citada Disposición en función de la entrada en vigor de la Ley, establecida en el artículo 2.º, que puede no coincidir con el 1 de enero de 1984.

Palacio del Senado, 23 de diciembre de 1983.—El Presidente, **José Federico de Carvajal Pérez**.

TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DISPOSICION TRANSITORIA

2. El rendimiento derivado de los tributos cedidos obtenido por la Administración del Estado, en el período comprendido entre el primero de enero de 1984 y la fecha

TEXTO APROBADO POR EL SENADO

DISPOSICION TRANSITORIA

2. El rendimiento derivado de los tributos cedidos obtenido por la Administración del Estado, en el período comprendido entre el momento de la entrada en vigor de

de efectividad del traspaso de servicios a que se refiere el número anterior, que corresponda a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los criterios y puntos de conexión de la Ley de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, se entenderá realizado por cuenta de dicha Comunidad. Dicho rendimiento se entregará a la Comunidad Autónoma mensualmente.

la presente Ley y la fecha de efectividad del traspaso de servicios a que se refiere el número anterior, que corresponda a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los criterios y puntos de conexión de la Ley de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, se entenderá realizado por cuenta de dicha Comunidad. Dicho rendimiento se entregará a la Comunidad Autónoma mensualmente.

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961